



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
N° 042 -2009-GR.CAJ/GGR



Cajamarca, 02 MAR 2009

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 58-2009-GR.CAJ/GRDS, de fecha 20 de febrero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente con registro N° 1693, de fecha 5 de febrero de 2009, los señores: **TANIA SADIT REQUEJO CARRERO; AZUCENA MARISOL SÁNCHEZ DEL AGUILA** y **EDDIN SALAZAR CERDÁN**, interponen Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 6597-2008-GR.CAJ/GRDS, de fecha 12 de diciembre de 2008;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 58-2009-GR.CAJ/GRDS, de fecha 20 de febrero de 2009, se dispone: a) La acumulación de los expedientes administrativos referidos en el visto; b) La nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 6597-2008-ED, de fecha 12 de diciembre de 2008, en el extremo que dispone reubicar y reasignar por racionalización, las plazas por motivo de excedencia, al personal docente y administrativo de Educación Básica Regular, de las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de San Pablo, San Miguel, San Marcos, Cajabamba, Celendín y Contumazá; c) Improcedente los recursos administrativos de apelación referidos en el visto; d) Que los actuados sean devueltos a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, para que proceda conforme a ley y a las disposiciones emanadas por el Gobierno Regional Cajamarca; y e) Exhortar al Director Regional de Educación Cajamarca, mayor diligencia en sus actuaciones...";

Que, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 6597-2008-ED, ha sido emitido en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, concordante con la Directiva N° 25-2005-ME/SG "NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO EN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4, de la Directiva acotada en el considerando que antecede, la ejecución del proceso de racionalización a que se contrae la Resolución Directoral Regional N° 6597-2008-ED-CAJ, si bien se ha llevado fuera del plazo previsto por la Ley N° 29035, pero respetándose la competencia; que en este caso no corresponde a las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de San Pablo, San Miguel, San Marcos, Cajabamba, Celendín y Cajabamba, por no tener la categoría de Unidades Ejecutoras, por lo que el acto administrativo que ella contiene es válido, resultando inaplicable la parte pertinente de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 111; 112; 113; 114; 115 y 116-2008-GR.CAJ/P, todas de fecha 04 de marzo de 2008, por contravenir a la ley y a las normas reglamentarias vigentes, debiendo declararse la nulidad de oficio en todos sus extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 58-2009-GR.CAJ/GRDS, de fecha 20 de febrero de 2009, disponiéndose que de acuerdo a ley la Gerencia Regional de Desarrollo Social resuelva los Recursos Administrativos de Apelación interpuestos por los señores: **TANIA SADIT REQUEJO CARRERO; AZUCENA MARISOL SÁNCHEZ DEL AGUILA** y **EDDIN SALAZAR CERDÁN**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10°, numeral 1. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, siendo necesario declarar la nulidad de la Resolución de conformidad con lo dispuesto por la parte pertinente del Art. 202°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, por agraviar el interés público.

Estando a lo dispuesto y con el visto del funcionario habilitado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el Art. 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
N° 042-2009-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, **02 MAR 2009**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 58-2009-GR.CAJ/GRDS, de fecha 20 de febrero de 2009, en todos sus extremos; en consecuencia, dejar sin efecto legal los actos administrativos que ella contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social resuelva los Recursos Administrativos de Apelación interpuestos por los señores: **TANIA SADIT REQUEJO CARRERO**; **AZUCENA MARISOL SÁNCHEZ DEL AGUILA** y **EDDIN SALAZAR CERDÁN**, contra la Resolución Directoral Regional N° 6597-2008-GR.CAJ/GRDS, de fecha 12 de diciembre de 2008, con cuyo efecto la Dirección Regional de Educación Cajamarca deberá devolver dichos escritos y sus respectivos antecedentes administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de San Pablo, San Miguel, San Marcos, Cajabamba, Celendín y Contumazá; así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Germán M. Estada Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL